



# Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2013/61

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL  
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN DE LA POLICIA  
LOCAL DE SALAMANCA.**

---

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El contrato tiene por objeto el suministro de **68 equipos transmisores y una emisora base compatibles con el actual sistema de comunicaciones digital** de la Policía Local de Salamanca, conforme a las especificaciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

31711110-7 Transmisores-receptores

Tienen carácter contractual, además del presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y los documentos que integran

la proposición del adjudicatario, en cuanto no se opongan a los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

El contrato se justifica en la necesidad de ampliar los medios existentes de comunicación en la Policía Local, para obtener una prestación de servicios más eficaz.

**Artículo 2º.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.**- El precio del contrato asciende a 71.192,55 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

1 Emisora base .....	900,82 €
68 transmisores a 852 €/ud .....	<u>57.936,00 €</u>
Valor estimado del contrato.....	58.836,82 €
IVA (21%).....	<u>12.355,73 €</u>
TOTAL.....	71.192,55 €

Están incluidas en el precio la adquisición de los equipos transmisores portátiles y de la emisora base, con fuente de alimentación, antena y complementos, así como las programaciones específicas de cada equipo según su rango de utilización y puesta integral de funcionamiento.

**Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**- Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 132.00 623.00/13 del presupuesto de 2013, según RC nº 150/13, de 18-2-2013.

**Artículo 4º.- PLAZO DE ENTREGA.**- El suministro se efectuará en la Jefatura de la Policía Local, en el plazo de 10 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista.

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**- El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, con tramitación ordinaria, por ser el valor estimado inferior a 60.000 euros, según los arts. 173.f) y 177.2 del TRLCSP, negociándose los términos del contrato conforme a los criterios de adjudicación que se detallan en el art. 9 de este pliego de conformidad con el art. 178 de dicho TRLCSP.

**Artículo 6º.- APTITUD PARA CONTRATAR.**- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 de la TRLCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la TRLCSP.

**Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**- El Ayuntamiento solicitará ofertas a al menos tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al

órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama, en el mismo día. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Artículo 8º.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y

Denominación del contrato.

Contenido:

1. Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el Anexo nº 1 indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los

documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Se proporcionará una **dirección de correo electrónico** en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio preferente a efectos de notificación, según el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Oferta económica y documentos técnicos de negociación.

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, se incluirá en el presente sobre, en su caso, la oferta y documentación acreditativa sobre la capacidad técnica, diseño constructivo de los equipos y facilidad de manejo; las características técnicas de los componentes de los equipos; la formación técnico-práctica que se impartirá y el

tiempo de respuesta desde el aviso de un problema técnico, que debe ser inferior a 30 minutos desde el aviso.

Además, deberán aportar documentación (catálogos y características técnicas) para comprobar la compatibilidad de los bienes que se suministran respecto a los que dispone actualmente la Policía Local. Asimismo, presentarán la acreditación de las homologaciones de que los equipos transmisores pueden operar en España. La ausencia de esta documentación sobre la compatibilidad de los equipos será motivo de la exclusión del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

**Artículo 9º: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y NEGOCIACIÓN.**-

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Servicio de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por el Servicio de Contratación a continuación de la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se concedan previamente los tres días para subsanar la documentación o se hayan presentado ofertas por correo y no se hubiesen recibido, remitiéndose a los Servicios Técnicos para su informe previa a la adjudicación por el Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, a la vista de las ofertas presentadas, si considerase que las condiciones del contrato pueden ser mejoradas, negociará con el licitador que justificadamente sea elegido, considerándose los siguientes aspectos:

- El **precio**, que se valorará **hasta un máximo de 51 puntos**, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de licitación: 58.836,82 €: Puntos máximos 51

Oferta	Importe €	%	Puntos
A	58.836,82	0	0
B	58.248,45	1%	42,25
C	57.660,08	2%	43,5
D	57.071,71	3%	44,75
E	56.483,34	4%	46
F	55.894,97	5%	47,25
G	55.306,61	6%	48,5
H	54.718,24	7%	49,75
I	54.129,87	8%	51

- Las **características técnicas de los componentes** de los equipos (hasta un máximo de 15 puntos). La **capacidad técnica, diseño constructivo de los equipos y facilidad de manejo** (hasta un máximo de 13 puntos). El **tiempo de respuesta** desde el aviso de un problema técnico, que debe ser inferior a 30 minutos desde el aviso (hasta un máximo de 11 puntos). La **formación** técnico-práctica que se impartirá (hasta un máximo de 10 puntos). El conjunto de estos aspectos se valorará **hasta un máximo de 49 puntos**.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas (al menos tres, según regula el artículo 178.1 del TRLCSP), de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el Órgano de Contratación.

**Artículo 10º: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA.-**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I. del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, y poder bastantado por el Oficial Mayor o Secretario General previo abono de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos), cuando se actúe por representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de Contrato del Sector Público, artículo 60.

c) Solvencia económica y financiera: Se justificará mediante declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios económicos. Dicho volumen deberá ser superior (IVA incluido) a 200.000 €, acreditándose mediante alguno de los siguientes medios:

1.1) Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa en la que se relacione la cifra de negocios de los últimos tres años, en los términos antes indicados.

1.2) Modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda "Declaración anual de operaciones con terceras personas", referidos a los tres últimos ejercicios.

d) Solvencia técnica o profesional: Se justificará mediante:

- Presentación de declaración indicando el personal técnico con el que cuentan para la ejecución del contrato y la descripción del equipamiento con que cuenta a los mismos efectos, debiendo disponer de Servicio de Asistencia Técnica con establecimiento para reparaciones en Salamanca capital y/o alfoz.

- Una relación de los suministros similares efectuados en el curso de los tres últimos años, avalada por Certificados de buena ejecución, (debiendo indicar el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los contratos), al menos con un contrato por un importe de 100.000 €.

Las empresas extranjeras, conforme al art. 146.1 del TRLCSP, deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

g) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del valor estimado del contrato, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 de la TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad *CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993*. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, conforme al art. 151.2 del TRLCSP.

**Artículo 11º: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-**

1.- Recibida la documentación requerida al licitador el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad del art. 153 TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 156.3 TRLCSP.

**Artículo 12°: DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.**- Serán archivadas en el expediente las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones quedarán a disposición de los interesados, salvo la documentación del adjudicatario y la oferta económica del resto de licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

**Artículo 13°: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 156 TRLCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se estará a lo establecido en el art. 156.4 del TRLCSP.

**Artículo 14°: GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.**- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la entrega, instalación y garantía del suministro.

**Artículo 15°: CONFIDENCIALIDAD.**- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencia de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**Artículo 16°: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto en el art 52 TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Administración, o ajena a la misma.

**Artículo 17°: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, cuya infracción podrá ser causa constitutiva de resolución del contrato y de imposición de penalidades o sanciones, las siguientes:

- El suministrador está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego.
- El suministrador está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de espacio radioeléctrico, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

**Artículo 18°: PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.**- El adjudicatario tendrá derecho al abono del suministro

efectivamente entregado, puesto en funcionamiento correcto y formalmente recibido por la Administración mediante acta de recepción favorable, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

La correspondiente factura será previamente registrada en la Intervención Municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y, después, conformada por el Servicio de Policía Local. En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP.

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora (interés legal del dinero establecido con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales del Estado) y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Artículo 19º.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.**- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de un 20% del importe de las unidades de suministro solicitadas que incurran en demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art.213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

**Artículo 20°: IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.**- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 de la TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

**Artículo 21: PLAZO DE GARANTIA.**-Se establece un plazo de garantía mínimo de dos años (24 MESES), contra todo tipo de defectos de fabricación y vicios originarios que se manifiesten en el mismo, a contar desde la entrega, puesta en funcionamiento

correcto y recepción formal mediante acta favorable de los distintos bienes. Esta garantía ampara la reparación o reposición de los artículos comprobados como defectuosos en un régimen normal de utilización, sobre los que el Ayuntamiento hubiera informado al contratista antes de la expiración del plazo de garantía siendo por cuenta de éste todos los gastos que, por cualquier concepto, genere la retirada, reparación o reposición de los artículos defectuosos, sin que prevalezca a estos efectos cualquier declaración contenida en la oferta.

**Artículo 22°: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 299 de la TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 300 de dicho texto legal.

**Artículo 23°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**- Una vez transcurrido el plazo de garantía desde el acta de recepción favorable del suministro contratado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva en caso de no existir motivos en contra debidamente justificados, en los términos previstos en el art. 102 de la TRLCSP.

**Artículo 24°: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, y publicado en el BOP de Salamanca de 30 de Junio del mismo año.

**Artículo 25°: NATURALEZA DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente para cuanto no esté previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos, el RD 1908/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se oponga a ella y por el resto de las disposiciones aplicables.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Artículo 26°: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo  
Común.

Salamanca, 28 de Noviembre de 2013

La Adjunto Jefe del Servicio  
de Contratación y Bienes

Fdo.: Carolina Pérez Rojo

**ANEXO N° 1**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con C.I.F.n° \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento \_\_\_\_\_ convocado para la contratación de \_\_\_\_\_.

**DECLARA**

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa \_\_\_\_\_, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

[D.N.I. firmante]

Firmado

## ANEXO N° 2

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, provisto de Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en \_\_\_\_\_,

#### E X P O N E:

**PRIMERO.-** Que desea tomar parte en la convocatoria por procedimiento negociado sin publicidad, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación del suministro de 68 equipos transmisores y una emisora base para la red de radiocomunicación de la Policía Local de Salamanca.

**SEGUNDO.-** Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del suministro que se especifica, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

#### OFERTA:

\*Empresa Oferente

\*Denominación del suministro.

\*Oferta Económica:

- Tipo de licitación...
- IVA al.....%
- TOTAL.....(en número y letra)

(En su caso) Oferta y aporta la documentación acreditativa referente a:

- Las características técnicas de los componentes de los equipos.
- La capacidad técnica, diseño constructivo de los equipos y facilidad de manejo.
- El tiempo de respuesta desde el aviso de un problema técnico será de \_\_\_\_ minutos desde el aviso (debe ser inferior a 30 min)
- La formación técnico-práctica que se impartirá.

Además, aporta la documentación para comprobar la compatibilidad de los bienes con los disponibles actualmente en la Policía Local y su homologación: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)